



Ayuntamiento de Cantillana

**CANTILLANA**

Por Resolución de Alcaldía nº 1270/2024, de 7 de agosto de 2024, se ha dispuesto lo siguiente:

**Primero.-** Adherirse al Programa para la Prevención de la Exclusión Social incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, y según las bases del Programa aprobadas por la Diputación de Sevilla.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria y la constitución de una Bolsa para la selección del personal acogido al Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2024 de la Diputación de Sevilla:

**BASES QUE REGULAN LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL ACOGIDO AL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2024 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA, DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN EL ACUERDO DEL PLENO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA DE 17 DE JUNIO DE 2024”**

*El Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, contribuye a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por la crisis socioeconómica que vienen padeciendo los ciudadanos y ciudadanas de todos los municipios de la provincia, cuya demanda por parte de los municipios sevillanos pone de manifiesto la permanencia de la necesidad.*

*Se trata no tanto de atender la urgencia social, sino de promover el fomento de medidas que coadyuven a la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal de duración determinada, que permita al menos a los destinatarios finales, disponer de unos recursos y acceso a una oportunidad que les posibilite salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone.*

*A través del citado Programa, y de conformidad con las correspondientes Bases Reguladoras que rigen esta Convocatoria, contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, se conceden ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, y tiene por objeto paliar situaciones de necesidad derivadas de la dificultad persistente de acceso al mercado laboral por determinados colectivos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, facilitando su proceso de inclusión social.*

*De acuerdo con todo ello, se presentan las Bases reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social en el Ayuntamiento de Cantillana:*

Código Seguro de Verificación	IV7USUI4ZD4ZVSF46U7SGLYGMI	Fecha	09/08/2024 12:05:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN FRANCISCO QUEVEDO ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7USUI4ZD4ZVSF46U7SGLYGMI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7USUI4ZD4ZVSF46U7SGLYGMI</a>	Página	1/13





Ayuntamiento de  
Cantillana

**PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.**

*El objeto del presente Programa es colaborar en mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en Cantillana.*

*Los objetivos inmediatos del programa son:*

- *Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.*
- *Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.*
- *Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.*
- *Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.*
- *Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.*
- *Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio de Cantillana.*

**SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

*Para la ejecución de este Programa en Cantillana, este Ayuntamiento se ajustará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras para el Programa de Prevención de de la Exclusión Social 2024 contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 (B.O.P.de Sevilla de 30 de abril de 20224).*

*El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las Bases Reguladoras contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 (B.O.P. de Sevilla, número 88 de 8 de mayo de 2024), siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº104 de 9 de mayo de 2023).*

*Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

Código Seguro de Verificación	IV7USUI4ZD4ZVSF46U7SGLYGM	Fecha	09/08/2024 12:05:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN FRANCISCO QUEVEDO ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7USUI4ZD4ZVSF46U7SGLYGM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7USUI4ZD4ZVSF46U7SGLYGM</a>	Página	2/13





Ayuntamiento de  
Cantillana

**TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS FINALES.**

*El/la Trabajador/a Social municipal tras la debida comprobación, emitirá con carácter preceptivo un informe social en el que hará constar el cumplimiento por las personas interesadas, de los requisitos que a continuación se relacionan.*

*Dicho informe social será previo a la propuesta de las personas destinatarias finales que emita la Comisión Técnica, debiendo ser firmado electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Son beneficiarias de las subvenciones del Programa las personas que vivan solas o pertenecientes a una unidad familiar que se encuentren en exclusión social o riesgo de poder estarlo, siempre que se cumplan todos los requisitos siguientes:*

1. Estar empadronadas en la localidad de Cantillana a 1 de enero del año 2024.
2. Acreditar la situación de desempleo.
3. Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente en el momento de de aprobación de esta convocatoria:

- Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces el IPREM
- Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM
- Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM
- Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM
- Unidades familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM
- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM

*Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en el que se realiza la convocatoria.*

*En el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.*

*Dado que ha sido necesario prorrogar los Presupuestos Generales del Estado del 2023 a efectos del 2024, el IPREM sigue congelado con los valores registrados en 2023, que a través de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se actualizó el valor IPREM en las siguientes cuantías:*

DIARIO	MENSUAL	ANUAL
20,00 €	600,00 €	7.200,00 €

Código Seguro de Verificación	IV7USUI4ZD4ZVSF46U7SGLYGM	Fecha	09/08/2024 12:05:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN FRANCISCO QUEVEDO ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7USUI4ZD4ZVSF46U7SGLYGM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7USUI4ZD4ZVSF46U7SGLYGM</a>	Página	3/13





Ayuntamiento de  
Cantillana

*Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitud por los interesados.*

*A los efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:*

- *Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.*
- *En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan.*

*Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.*

*No se considerarán incluidos en la unidad familiar otros miembros de la familia extensa (abuelos, tíos, sobrinos,...), aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.*

**QUINTA.- EJECUCIÓN DEL PROGRAMA: SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y CONDICIONES.**

*Las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente por el Ayuntamiento de Cantillana para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, y de acuerdo con la base 3ª.*

*La selección de los destinatarios finales de las ayudas debe llevarse a cabo mediante un procedimiento ágil, y cumplirán con los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el Art.55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público,*

*Las contrataciones a realizar cumplirán la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral, mediante la modalidad de contrato para la mejora de la empleabilidad y la inserción social, con cargo al Programa para la Prevención de la Exclusión Social especificándose con claridad las tareas a desarrollar.*

*El informe social que emita el/la trabajador/a social municipal, deberá comprobar y hacer constar que el interesado/a cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en la base 3ª.*

Código Seguro de Verificación	IV7USUI4ZD4ZVSF46U7SGLYGM	Fecha	09/08/2024 12:05:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN FRANCISCO QUEVEDO ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7USUI4ZD4ZVSF46U7SGLYGM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7USUI4ZD4ZVSF46U7SGLYGM</a>	Página	4/13





Ayuntamiento de  
Cantillana

*Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local Beneficiaria.*

*Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de diciembre de 2025, no siendo subvencionables, bajo ningún concepto, los días de contrato que superen la citada fecha.*

*El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario. Se considerarán como trabajos de índole comunitario a efectos de justificación, los trabajos y tareas específicas realizados por los puestos de trabajo para cubrir las competencias y funciones del municipio conforme a la Ley 7/85 de 2 de abril, Ley de Bases del Régimen Local; además de los correspondientes a los Servicios Sociales Comunitarios del este Ayuntamiento, y aquellas que la Alcaldía resuelva como prioritarias y de urgente necesidad.*

*Corresponderá a los Servicios Sociales Comunitarios dar traslado a la Comisión Técnica de los Informes Sociales elaborados, y formular la correspondiente propuesta de contratación y determinar la duración del contrato de trabajo temporal.*

*El informe social que emita el/la Trabajador/a Social municipal, deberá comprobar y hacer constar que el interesado/a cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos.*

*Los participantes serán llamados y contratados por el orden de la Bolsa.*

*La Comisión Técnica podrá modificar el orden de prelación de los integrantes de la Bolsa en base a los respectivos informes motivados por los Delegados de las distintas Áreas en función de las necesidades de los servicios.*

*La renuncia inicial o posterior a un llamamiento, no dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.*

*Son causas que justifican la renuncia a un llamamiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:*

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, personal laboral o funcionario interino.*
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia*

Código Seguro de Verificación	IV7USUI4ZD4ZVSF46U7SGLYGMI	Fecha	09/08/2024 12:05:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN FRANCISCO QUEVEDO ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7USUI4ZD4ZVSF46U7SGLYGMI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7USUI4ZD4ZVSF46U7SGLYGMI</a>	Página	5/13





Ayuntamiento de  
Cantillana

*natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.*

*— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.*

*Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.*

*Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.*

*Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente.*

*La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba llamamiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.*

**SEXTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

Sistema de Concurso:

*A partir de los citados informes sociales, se constituirá un Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a los criterios objetivos detallados en el ANEXO II conforme a los requisitos de los aspirantes exigidos por la Diputación Provincial de Sevilla para la financiación del Programa, y de acuerdo con los principios de*

*La puntuación final será la suma de los puntos obtenidos en la valoración de los criterios sociales que reúnan los aspirantes.*

**SEPTIMA.- CONSTITUCIÓN COMISIÓN TÉCNICA.**

*A partir del informe social, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de las personas candidatas conforme a los criterios de selección del ANEXO II, y propondrá los destinatarios finales del Programa.*

Código Seguro de Verificación	IV7USUI4ZD4ZVSF46U7SGLYGM	Fecha	09/08/2024 12:05:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN FRANCISCO QUEVEDO ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7USUI4ZD4ZVSF46U7SGLYGM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7USUI4ZD4ZVSF46U7SGLYGM</a>	Página	6/13





Ayuntamiento de  
Cantillana

*La Comisión Técnica estará compuesta preferentemente por empleados municipales del Área de Bienestar Social, y serán designadas mediante Resolución de la Alcaldía.*

**OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

*Quienes deseen participar en este programa deberán solicitarlo en el modelo de solicitud que figura en el ANEXO I de estas Bases.*

*Este modelo podrá recogerse en el Centro Clara Campoamor (Bienestar Social) o el Ayuntamiento de Cantillana de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30.*

*Las solicitudes para participar en el programa se presentarán o bien de manera telemática en la Sede Electrónica corporativa del Ayuntamiento o bien en soporte papel en el Registro General de este Ayuntamiento.*

*El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Sevilla.*

*En dichas solicitudes, se manifestará reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, a cuyos efectos se acompañará la documentación necesaria y justificativa para participar en la baremación.*

*Una vez se hayan recibidos todas las solicitudes se procederá a la revisión de las mismas.*

*Tras esto se emitirá un listado de subsanación de documentación que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cantillana y del Centro Clara Campoamor (Bienestar Social), donde se indicará la documentación que falta en cada solicitud.*

*La documentación a subsanar deberá presentarse por registro del Ayuntamiento.*

*El plazo para presentar dicha documentación será de 3 días hábiles desde la emisión del listado de subsanación.*

**DÉCIMA.- RELACIÓN DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXLUIDAS.**

*Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y subsanación de la documentación y emitidos los informes por los/as Trabajadores/as Sociales, se dictará resolución de las personas admitidas y excluidas en el Programa conforme a los criterios establecidos en la Base 3.*

*Será motivo de exclusión la falta de cualquier documento de obligada entrega, reflejado en la solicitud.*

Código Seguro de Verificación	IV7USUI4ZD4ZVSF46U7SGLYGMI	Fecha	09/08/2024 12:05:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN FRANCISCO QUEVEDO ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7USUI4ZD4ZVSF46U7SGLYGMI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7USUI4ZD4ZVSF46U7SGLYGMI</a>	Página	7/13





Ayuntamiento de  
Cantillana

*En caso de empate en la puntuación del baremo, se les dará prioridad a los siguientes expedientes, en el orden establecido a continuación:*

1. *Familias monomarentales/monoparentales*
2. *Familias numerosas.*
3. *Familias con menores de edad a cargo, en la que al menos uno, tenga alguna discapacidad debidamente acreditada.*
4. *Personas que vivan solas y cuenten con un informe que acredite la pertenencia a un colectivo en riesgo de exclusión social.*

*En caso de continuar en empate, se dará prioridad a las personas que lleven más tiempo en desempleo.*

**UNDÉCIMA.- PUBLICACIONES.**

*La publicación de las presentes bases, así como de las restantes publicaciones se hará en la página web del Ayuntamiento y/o tablón de anuncios físico del Ayuntamiento de Cantillana y/o tablón de anuncios virtual con acceso desde <https://sedecantillana.dipusevilla.es/>.*

*Así mismo, se publicará un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.*

**DUODÉCIMA.- VIGENCIA DE LA BOLSA.**

*La vigencia de la presente Bolsa se extenderá desde el día de la aprobación de la lista definitiva del personal que la conforma, mediante Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, hasta el día de finalización de esta convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2024 (31 de diciembre de 2025), fecha en la que perderá su vigencia.*

**DECIMOTERCERA.- INCOMPATIBILIDADES**

*El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable*

**DECIMOCUARTA.- INCIDENCIAS.**

*Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Código Seguro de Verificación	IV7USUI4ZD4ZVSF46U7SGLYGM	Fecha	09/08/2024 12:05:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN FRANCISCO QUEVEDO ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7USUI4ZD4ZVSF46U7SGLYGM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7USUI4ZD4ZVSF46U7SGLYGM</a>	Página	8/13





Ayuntamiento de  
Cantillana

*Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).*

*En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

**Cuarto.-** Al Contrato de Trabajo le será de aplicación la normativa Jurídico- Laboral vigente y el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Cantillana.

**Quinto.-** Dar traslado de la presente Resolución a los servicios de Intervención de Fondos y RR HH a los efectos de ejecución material.

Código Seguro de Verificación	IV7USUI4ZD4ZVSF46U7SGLYGM	Fecha	09/08/2024 12:05:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN FRANCISCO QUEVEDO ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7USUI4ZD4ZVSF46U7SGLYGM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7USUI4ZD4ZVSF46U7SGLYGM</a>	Página	9/13





Ayuntamiento de Cantillana

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EI PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
Documento de Identidad	Lugar y Fecha de nacimiento	Profesión
Domicilio		
Correo Electrónico	Teléfono	

**DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR**

MIEMBROS		NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	FECHA NAC	DISCAP/DEPEND
SOLICITANTE						
PAREJA						
HIJOS/AS	1					
	2					
	3					
	4					
	5					
	6					

OBSERVACIONES

**CONSENTIMIENTO**

En atención a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a la transmisión y exposición pública de los datos contenidos en la presente solicitud,

El/la interesado/a autoriza, al órgano competente para resolver, a obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estimen precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

(Se entenderá que no autorizan para la obtención de los datos necesarios si no se cumplimenta correctamente este apartado, dando lugar a la obligación de aportar la documentación necesaria para dictar resolución).

Código Seguro de Verificación	IV7USUI4ZD4ZVSF46U7SGLYGMI	Fecha	09/08/2024 12:05:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN FRANCISCO QUEVEDO ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7USUI4ZD4ZVSF46U7SGLYGMI	Página	10/13





Ayuntamiento de Cantillana

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Reunir los requisitos que a continuación se detallan, tanto en el momento de la inscripción como cuando tenga lugar la formalización del contrato:

- \* Estar empadronado/a en Cantillana a 1 de enero de 2024.
- \* Acreditar situación de desempleo en la fecha de la solicitud
- \* Pertener a una unidad familiar con umbrales económicos mensuales inferiores a los recogidos en las Bases Regulatorias para el PEES de Cantillana .
  - Para unidades familiares de 1 sólo miembro (5.400 €/semestre, 900,00 €/Mes)
  - Para unidades familiares de 2 miembros (6.300.00€/semestre, 1.050,00 €/Mes)
  - Para unidades familiares de 3 ó 4 miembros (7.200,00 €/semestre, 1.200,00 €/Mes)
  - Para unidades familiares de 5 ó más miembros (9.000,00 €/semestre, 1.500,00 €/Mes)

[Se ha de entender por unidad familiar los cónyuges no separados legalmente y los hijos que convivan en el domicilio familiar; y el padre o la madre, soltero/a, viudo/a, divorciado/a o separado/a legalmente y los hijos menores que con él, o ella, convivan. No se consideran incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio].

*Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en el que se realiza la convocatoria.*

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

- ✓ Fotocopia del DNI, en vigor, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- ✓ Certificado de Empadronamiento Histórico de Convivencia.
- ✓ Fotocopia del Libro de Familia y acreditación de la relación de tutela, guarda y/o acogimiento familiar en su caso.
- ✓ Informe de periodos de inscripción en el SAE, donde acredite que la persona solicitante está desempleada a fecha de presentación de la solicitud. Igualmente deberá aportar dicho informe del resto de miembros de la unidad familiar que reúnan los requisitos para acceder al mercado laboral por encontrarse en situación de desempleo.
- ✓ Vida Laboral de los mayores de edad, actualizada a fecha de presentación de la solicitud.
- ✓ Acreditación de los ingresos de la Unidad Familiar **durante los 12 meses anteriores** a la fecha de presentación de la solicitud (meses completos), de todo

Código Seguro de Verificación	IV7USUI4ZD4ZVSF46U7SGLYGM	Fecha	09/08/2024 12:05:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN FRANCISCO QUEVEDO ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7USUI4ZD4ZVSF46U7SGLYGM	Página	11/13





Ayuntamiento de  
Cantillana

los mayores de edad de la unidad familiar: *No se admitirá ninguna solicitud que no acredite algún ingreso de los últimos 12 meses.*

- Nóminas y/o certificados de empresas de los 12 meses anteriores a la solicitud
- Certificado del SEPE de percepción o no, de prestación o subsidio.
- Certificado del INSS de percepción o no de pensión.
- Trabajadores Autónomos/as, Declaración de los ingresos mensuales obtenidos y fotocopia de la liquidación del último semestre del IRPF, o presentación de nóminas.

✓ Documentación acreditativa de hipoteca o alquiler. Adjuntar último recibo abonado.

**\* Solo en caso de encontrarse la unidad familiar o algunos de sus miembros en alguna de las siguientes circunstancias, deberá presentar fotocopia de:**

- Título de Familia Numerosa.
- Certificado del grado de discapacidad o Tarjeta acreditativa.
- Resolución del grado de dependencia y, en su caso, resolución de recurso asignado.
- Víctima de Violencia de Género, medida de protección en vigor.
- Unidades Familiares con jóvenes que cursen estudios universitarios o ciclos formativos de grado: Matrícula del Centro.
- Separación o divorcio, convenio regulador (ratificado por el Juzgado correspondiente), o Auto de Medidas Provisionales paterno filiales donde consten las pensiones compensatorias y/o de alimentos, que debe abonar su exconyuge o expareja u otro medio suficientemente acreditado, o bien designación de abogado/a de oficio para tramitarla.

**SOLICITA**

Que teniendo en cuenta las Bases Reguladoras para el Programa de Prevención de de la Exclusión Social 2024 contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 (B.O.P.de Sevilla de 30 de abril de 2024) , se admita la presente solicitud para su valoración y verificación de las circunstancias acreditativas de los requisitos exigidos, y posteriormente se remita a la Comisión, resultando automáticamente excluida en el supuesto de que no sean ciertos.

Cantillana, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

EL/LA INTERESADO/A

**A/A SRA. DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYTO. DE CANTILLANA**

Código Seguro de Verificación	IV7USUI4ZD4ZVSF46U7SGLYGMI	Fecha	09/08/2024 12:05:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN FRANCISCO QUEVEDO ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7USUI4ZD4ZVSF46U7SGLYGMI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7USUI4ZD4ZVSF46U7SGLYGMI</a>	Página	12/13





Ayuntamiento de Cantillana

**ANEXO II**

CRITERIOS DE BAREMACIÓN		
FACTORES SOCIALES DE RELEVANCIA	Personas que no hayan trabajado en el Ayuntamiento en los 3 años anteriores	30 pts
	Personas en desempleo durante más de un año	15 pts
	Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas	5 pts
	Persona con <u>hipoteca o alquiler</u> de la vivienda habitual (sujeto a valoración profesional)	10 pts
	Persona solicitante que forma parte de una unidad familiar que tenga la condición de <u>familia monoparental/monomarental</u> , con al menos un hijo/a a su cargo.	10 pts
	Persona solicitante que forma parte de una unidad familiar que tenga la condición de <u>familia numerosa</u> .	15 pts
	<u>Desahucios</u> inminentes (Sentencia judicial)	10 pts
	Miembros de unidades familiares en las que convivan <u>jóvenes que cursen estudios</u> universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.	10 pts
	Mujeres en situación de riesgo, preferentemente <u>víctimas de violencia de género</u>	15 pts
	Unidad familiar en la que alguno de sus miembros tenga reconocido un grado de <u>discapacidad igual al 33%</u> . (En el caso de menores de edad o mayores sin concesión de recurso por Ley de Dependencia, se aumentarían 2 puntos más).	5 pts
	Unidad familiar en la que alguno de sus miembros tenga reconocido un grado de <u>discapacidad entre el 34 y el 64%</u> (En el caso de menores de edad o mayores sin concesión de recurso por Ley de Dependencia, se aumentarían 2 puntos más).	10 pts
	Unidad familiar en la que alguno de sus miembros tenga reconocido un grado de <u>discapacidad igual o superior al 65%</u> (En el caso de menores de edad o mayores sin concesión de recurso por Ley de Dependencia, se incrementarían en 5 puntos).	15 pts
	Otros que se consideren de especial interés y que incidan especialmente en situaciones de exclusión y/o vulnerabilidad, con la preceptiva valoración del o I@s tecnic@s. Así como cumplimiento adecuado en lo que respecta a: asistencia a citas, consecución de los objetivos de los planes de inclusión, sometimiento a tratamiento, etc, de las diferentes áreas de Servicios Sociales Comunitarios.  * 1. La puntuación variará, respectivamente, en función del grado: bajo, medio, alto  * 2. En caso de incumplimiento, se restarán 15 puntos.	15 pts
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>		

Cantillana, a la fecha de la firma electrónica.  
EL ALCALDE ACCTAL.  
Fdo.- Juan Francisco Quevedo Ortiz

Código Seguro de Verificación	IV7USUI4ZD4ZVSF46U7SGLYGM	Fecha	09/08/2024 12:05:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN FRANCISCO QUEVEDO ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7USUI4ZD4ZVSF46U7SGLYGM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7USUI4ZD4ZVSF46U7SGLYGM</a>	Página	13/13

